

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTIDÓS (22) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

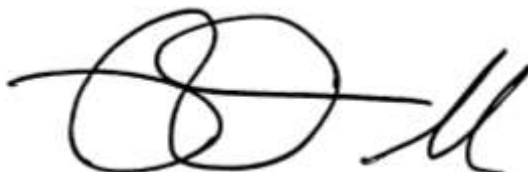
Ref: Declarativo Incumplimiento de Contrato. Rad. 11001310304320200022900

Revisada la notificación de la sociedad demandada Constructora Federal S.A.S., observa el Despacho que no es posible tener en cuenta la misma como quiera que ésta fue remitida a un correo electrónico diferente al indicado en el certificado de existencia y representación legal correspondiente, por lo que se deberá intentar su notificación nuevamente remitiendo el mensaje de datos junto con los anexos a la dirección [constructora.federal@yahoo.com](mailto:constructora.federal@yahoo.com), allegando a este Despacho el acuse de recibido. Cumple precisar que como quiera que de acuerdo a lo señalado en el certificado de existencia ya mencionado, dicha sociedad cuenta con representante legal suplente, la notificación deberá dirigirse a la misma, esto es a Ángela María Restrepo Ariza en su calidad de representante legal suplente y/o quien haga sus veces.

Ahora bien, toda vez que se aportó el registro Civil de Defunción del liquidador de la demandada EDIFICAR 2000 LTDA – EN LIQUIDACIÓN, si bien abría lugar a decretar la interrupción del presente asunto, encuentra el Despacho que quienes figuran como socios de la misma son precisamente el liquidador fallecido y Constructora Federal S.A.S., razón por la cual a efecto de evitar la paralización del presente asunto se dispone la notificación del auto admisorio y esta providencia a Constructora Federal S.A.S. (en los términos ya dispuestos en el inciso anterior), y a los herederos determinados e indeterminados del señor Fernando Cardozo Rodríguez.


Emplácese a los herederos determinados e indeterminados del señor Fernando Cardozo Rodríguez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Efectúese su emplazamiento en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Cumplido lo anterior por Secretaría INCLÚYANSE los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b>
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <b>23 de julio de 2021</b>
Notificado por anotación en ESTADO No. <b>046</b> de esta misma fecha.
La Secretaria,

<b>BIBIANA ROJAS CACERES</b>

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eca6ccafc33980648ccfbcf48c9cd84c7af21678a3b9ae054faa7eb86b1544e6**

Documento generado en 22/07/2021 04:17:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**